

## EL CONSEJO DE ACCION SOCIAL ARQUIDIOCESANO (CASA) SE EXPRESA SOBRE LA LEY APROBADA POR EL CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA LA REHABILITACION DE PUERTO RICO (“PROMESA”)

Ejerciendo la responsabilidad, que como cristianos tenemos, de apoyar el desarrollo de una sociedad justa, de libertad y amor; fundamentados en la verdad integral del ser humano en relación con Dios, con los demás seres humanos y las demás criaturas<sup>1</sup>, y orientados por los principios que nuestra Madre Iglesia ha emitido en su Doctrina Social, el Consejo de Acción Social Arquidiocesano (CASA), ha estudiado La Ley 5278 aprobada por el Congreso de Estados Unidos (PROMESA). De nuestro estudio concluimos que:

- Uno de los aspectos más importantes de un orden social justo y democrático es la participación ciudadana. “PROMESA”, según ha sido aprobada, no tiene garantías de que se pueda ejercer una amplia participación de nuestro pueblo en las decisiones que se tomarán a través de una Junta Fiscal, nombrada exclusivamente por el Presidente de los Estados Unidos y del Congreso. Esta deficiencia exige de nuestros ciudadanos y de la sociedad civil la organización para emitir una voz clara con respecto a los planes a ser aprobados por la Junta. La **participación de los ciudadanos** en las decisiones sobre los servicios que el Gobierno está llamado a ofrecer, o a limitar, se convierte en un deber que se debe ejercer prudentemente, en unión solidaria con los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.
- La situación en la que se encuentra el país es un llamado a unirnos en el esfuerzo de buscar el **bien común**. Se debe entender esta coyuntura histórica como una oportunidad, para una unión efectiva, fundamentada en un alto sentido de la justicia social. La recién aprobada Ley Federal, en su exposición de motivos, pudiera ser inconsistente con este principio, ya que su propósito primordial, según establecido en 1, sec. 101 es: “proveer un método para que un territorio alcance la responsabilidad fiscal y acceso a los mercados de capital”. Este criterio limita la responsabilidad que tiene el Estado de perseguir el bien común.
- En su desempeño de aprobar un plan fiscal, la Ley establece que se debe tomar en consideración la financiación de servicios públicos esenciales, de los planes de pensión del sector público, promover desarrollo económico, mediante financiamiento de inversiones de capital<sup>2</sup>. Existen, empero otros requisitos, que pueden ser incompatibles con éstos, como la eliminación de déficits estructurales, logro de metas fiscales, cumplir con los empréstitos legales. Es importante que las decisiones tomadas por la Junta de Control Fiscal, establezcan un adecuado balance para garantizar, que las disposiciones relativas a la financiación de servicios y planes de pensiones, sean logradas. Los **derechos humanos fundamentales de educación, salud, trabajo y vivienda**, no pueden ser lesionados. Estos corresponden a la intrínseca **dignidad de todos los seres humanos**.

---

<sup>1</sup> Compendio de La Doctrina Social de la Iglesia (CDSI), 75.

<sup>2</sup> HR 5278, Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016 (PROMESA), Tít. II, Sec 201.

- “Una sociedad justa puede ser realizada solamente en el respeto de la dignidad trascendente de la persona humana. Ésta representa el fin último de la sociedad, que está a ella ordenada.”<sup>3</sup> Reconocer la dignidad inviolable de todas las personas es un acto no sólo de caridad, sino sobre todo de justicia. Implica a su vez el deber al que somos llamados a reclamar nuestros derechos y asumir nuestra responsabilidad sobre nuestro propio desarrollo. No puede ser excusa esta ley para que se deleguen todas las responsabilidades en una Junta Fiscal. Por el contrario es urgente y necesario que tomemos posturas y acciones concertadas para lograr que la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales se respeten.
- Somos recipientes de todos los dones de Dios, la tierra, el cielo, el agua. En justicia, estamos llamados a compartir la riqueza recibida. “Toda persona debe tener la posibilidad de gozar del bienestar necesario para su pleno desarrollo.”<sup>4</sup> Porque reconocemos que **los bienes están destinados para el provecho y la promoción de toda persona**, en el ejercicio de sus amplias facultades, la Junta de Control Fiscal ha de garantizar que los planes que apruebe y promueva se orienten hacia todos los sectores sociales, y en la medida posible, se logre una mejor y más justa distribución de nuestros recursos económicos.
- Los principios de la Doctrina Social de la Iglesia establecen que: “El Estado debe aportar un marco jurídico adecuado para el libre ejercicio de los sujetos sociales, y estar preparado para intervenir, cuando sea necesario, respetando el **principio de subsidiaridad**.” Es decir se debe dar apertura al denominado “tercer sector”, compuesto de organizaciones de voluntarios, de carácter privado y comunitario, a colaborar para construir una política pública centrada en la **solidaridad**, la colaboración concreta y el diálogo fraterno.<sup>5</sup>

Como hemos establecido, esta nueva Ley impone ante nuestro pueblo una responsabilidad. La Junta de Control Fiscal no ha de dirigirnos en forma absoluta, permitirlo es una grave ofensa a nuestra propia naturaleza humana. En todos los procesos de planificación y ejecución es indispensable que se respeten nuestros derechos y aspiraciones como pueblo. Al ejercicio de estos derechos corresponde la responsabilidad, ante Dios y ante los hombres, de participar activamente para lograr nuestras aspiraciones. Es momento de solidaridad y unidad en la acción para todos nosotros. A eso convocamos a nuestro pueblo y muy en especial al pueblo católico.

---

<sup>3</sup> CDSI, 132.

<sup>4</sup> CDSI, 172

<sup>5</sup> Ibid, 319-321.